

A DESPACHO de la señora Juez el presente asunto con memorial de no aceptación allegado por la profesional del derecho designado como curador Ad-Litem. Sírvase proveer. Abril 29 de 2024



C. JUEZ
ADOLFO PALOMINO BELTRÁN

AUTO
PROCESO: VERBAL SUMARIO – REIVINDICATORIO
GILVER ARANGO ESCUDERO
Vs.
MONICA ALEJANDRA VALENCIA CARMONA
RADICACIÓN No. 2023-00098-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Previo a pronunciarse y como quiera, una vez revisado el expediente no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial y revisado el mensaje de datos que antecede allegado vía correo electrónico, mediante el cual, se ha manifestado por cuenta del abogado designado para actuar como apoderado judicial de la demandada amparada por pobre dentro del asunto de la referencia; la no aceptación del cargo y teniéndose como validez la excusa presentada de conformidad al núm. 7º del art. 48 del C.G.P., además que es de conocimiento que el mismo ejerce sus funciones profesionales a través de la defensoría pública en asuntos penales; esta Instancia judicial, en aras de dar continuidad al proceso, ordenará su relevo.

En consecuencia, el Despacho.

RESUELVE:

1º. EFECTUAR el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2º. RELEVAR del cargo para el que fuere designado el abogado **LUIS HERNANDO CEBALLOS** dentro del presente proceso, conforme a lo anteriormente expuesto. **COMINIQUESE** lo aquí resuelto por el medio mas expedito.

3º. DESÍGNESE al abogado **GERMAN TAMAYO RUIZ**, para actuar dentro el presente asunto como apoderado judicial de la amparada por pobre, señora MÓNICA ALEJANDRA VALENCIA CARMONA parte demandada; **NOTIFÍQUESE** en debida forma el presente nombramiento al antes mencionado (a) al correo electrónico gtamayo2088@gmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzoso desempeño, y su no comparecencia le

acarrear sanciones (Art. 154 CGP). **CON LA ADVERTENCIA** de la suspensión y reanudación de términos dispuesta en el numeral 4° del auto de fecha 01/04/2024.

4°. COMUNÍQUESE la presente decisión a la parte demandada a través del correo electrónico informado para efectos de notificaciones. Así mismo, **REMITASE** por medio más expedito, copia de la presente decisión al Agente del Ministerio Público – Personero Municipal, Dr. Darío Alonso Posso Domínguez, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06753346579c2f02e7d3450ca5408b86210104f71b751ce1ac13c400e40d6bfb**

Documento generado en 30/04/2024 08:44:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>